

GOBIERNO CORPORATIVO

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

OFICIALÍA DE GOBIERNO CORPORATIVO **San Salvador, República de El Salvador**

Aprobado en sesión de Junta Directiva JD 366-08/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013.
Reformas: JD 385-03/2015 de fecha 19 de Marzo de 2015



1. INTRODUCCIÓN

Llevar a la práctica este Código implica, para Banco Promerica, S.A. (el Banco) y para los diferentes grupos de interés, disponer de pautas de gobierno interno preestablecidas y formales que permitan reducir incertidumbres sobre las respuestas administrativas y operacionales de los diferentes órganos y funcionarios que han recibido mandatos para ejecutar y administrar sus negocios.

Para su gestión de gobierno, el Banco enfatiza la adopción de un enfoque de administración de negocios basado en riesgos, todo dentro del contexto de la regulación nacional y los estándares internacionales sobre el particular.

A. OBJETIVOS

1. El objetivo del presente Código de Gobierno Corporativo consiste en establecer los órganos de Gobierno Corporativo que debe tener como mínimo Banco Promerica, S.A., en adelante el Banco, así como las políticas y normas mediante las cuales el Banco es administrado y controlado con el fin de garantizar que sus órganos de dirección mantengan un rumbo razonable de los negocios cualquiera sea la dinámica en las condiciones internas y externas que los impacten.

B. DEFINICIONES

2. Para los efectos del presente Código, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) Accionista: propietario directo de las acciones del Banco.
- b) Gobierno Corporativo: sistema por el cual el Banco es administrado y controlado. Específicamente se refiere al conjunto de políticas y normas mediante las cuales se dirige la gestión de los negocios del Banco así como los órganos internos que las aprueban, implementan y fiscalizan. Incluye las relaciones entre accionistas, la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, la Alta Gerencia, los comités de apoyo y los comités de Junta Directiva.
- c) Alta Gerencia: está conformada por el Presidente Ejecutivo y los Gerentes de área.
- d) Comités Superiores de Gobierno: son los comités presididos por los Directores de Junta Directiva del Banco; estos son el comité de Auditoría y el comité de Riesgos.
- e) Director Ejecutivo: Es aquél que además de ejercer la más alta autoridad administrativa dentro del Banco como Presidente Ejecutivo, puede formar parte de la Junta Directiva.
- f) Director Externo: Es aquél que no es empleado ni ostenta cargo ejecutivo en el Banco.
- g) Ente Supervisor: se refiere a la Superintendencia del Sistema Financiero.

C. ESTRUCTURA DE GOBIERNO

3. El Gobierno Corporativo del Banco se organiza bajo la siguiente estructura:

- a) **ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO:** En el seno de estos órganos se implementan los procesos de toma de decisiones de gobierno de la entidad. Estos son la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva y los Comités de Auditoría y de Riesgos. Los Comités serán presididos por los Directores del Banco y tienen por finalidad prestarle apoyo técnico a la Junta Directiva, así como realizar actividades de control y seguimiento de las políticas que ésta aprueba. Los acuerdos alcanzados en estos Comités son de carácter recomendatorio, excepto en el caso de que expresamente se les delegue facultades ejecutivas o aprobatorias.
- b) **ÓRGANOS EJECUTIVOS DE GOBIERNO:** Son órganos que garantizan la ejecución efectiva de las políticas aprobadas en el seno de la Junta Directiva. Estos son la Presidencia Ejecutiva y las Gerencias de área que se consideren convenientes para una apropiada gestión de los negocios del Banco.

c) **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:** Son los órganos encargados de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento por parte de la entidad de las regulaciones legales y de las políticas internas de aquella. Los órganos de fiscalización son Auditoría Interna y Oficialía de Gobierno Corporativo.

C.1 ARTICULACIÓN DE GOVERNABILIDAD

4. La articulación de la gobernabilidad del Banco requiere que la Junta Directiva, sin perjuicio del ejercicio de sus funciones naturales, solicite a los Comités Superiores de Gobierno, opinión y recomendación razonadas sobre decisiones estratégicas de gobierno y generación de políticas de gestión, especialmente las relacionadas a la exposición a los riesgos a que está expuesta la entidad en la realización de los negocios que desarrolla.

5. Las recomendaciones de los Comités Superiores de Gobierno estarán formalmente registradas mediante acuerdos insertos en sus respectivas actas, los que serán conocidos por la Junta Directiva, la que podrá rechazarlos o adoptarlos, total o parcialmente.

6. Las políticas aprobadas por la Junta Directiva serán comunicadas a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias de área para sus respectivas implementaciones, según el nivel de mandato ejecutorio que a éstos se les haya delegado. No obstante tal delegación, la Junta Directiva retiene para sí la responsabilidad última derivada de la implementación de las políticas aprobadas.

C.2 ÓRGANOS SUPERIORES

7. Los Comités Superiores de Gobierno velarán, cada uno según su ámbito de competencia, por el seguimiento de la ejecución efectiva de las políticas aprobadas por la Junta Directiva. Cada Comité elaborará y someterá a la aprobación de la Junta Directiva su Reglamento Interno, el cual contendrá los procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, selección de sus miembros, esquema de votación y toma de decisiones y periodicidad de reuniones.

C.2.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

8. La Junta General de Accionistas, debidamente convocada e instalada, es el órgano supremo del gobierno corporativo del Banco.

C.2.1.1 CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

9. La convocatoria a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se harán conforme lo establecido en las leyes y el pacto social del Banco.

C.2.1.2 AGENDA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

10. La agenda de la Junta General de Accionistas del Banco será clara y precisa en los puntos a tratar y evitará menciones imprecisas o genéricas como "otros" y "puntos varios". No se podrán tratar puntos que no se encuentren contemplados en la agenda de la convocatoria, con excepción de que estuvieren presentes o representadas todas las acciones en la Junta y se acuerde por unanimidad la discusión de cualquier otro punto.

Cada tema a ser discutido será tratado por separado, facilitando su análisis, de modo que se evite la votación conjunta de aquellos temas que deban resolverse individualmente.

C.2.1.3 DERECHO DE INFORMACIÓN DEL ACCIONISTA

11. Los accionistas podrán solicitar a la Alta Gerencia, información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda como también de cualquier otra información que haya hecho pública la entidad. La Junta Directiva del Banco deberá asegurarse que se facilite la información por escrito antes, o más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas.

C.2.1.4 SESIONES

12. Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán de las siguientes clases: Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente después de cada ejercicio anual dentro de los primeros sesenta días siguientes al cierre del ejercicio social. También se podrán reunir la Junta General para discutir puntos Ordinario y/o Extraordinarios en cualquier tiempo en que la Junta Directiva lo crea necesario, o según lo establezcan las Leyes aplicables y su Pacto Social

C.2.1.5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

13. La Junta General Ordinaria conocerá y decidirá sobre su respectiva aprobación, además de los asuntos incluidos en la agenda, los siguientes:

- a) La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y demás Estados Financieros, así como el informe del Auditor Externo.
- b) El nombramiento o remoción de los Directores, del Auditor Externo y del Auditor Fiscal en su caso;
- c) Los emolumentos correspondientes a los Directores, al Auditor Externo y al Auditor Fiscal, y;
- d) La aplicación de las utilidades y distribución de dividendos

C.2.1.6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

14. La Junta General Extraordinaria además de los asuntos que de conformidad con la Leyes o el Pacto Social deben ser conocidos en Junta General Extraordinaria, conocerá y decidirá sobre su respectiva aprobación, de los puntos siguientes:

- a) La decisión de convertirse en entidad controladora;
- b) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad;
- c) La adquisición o enajenación de activos o pasivos de los que constituyen o generan la actividad principal de la entidad
- d) Cuando implique una modificación del objeto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural del Banco.
- e) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la entidad.

C.2.1.7 ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

15. Lo resuelto en las Juntas Generales de Accionistas se asentará en un libro de actas y obligará a todos los socios siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

16. El libro de actas de la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado de la Junta Directiva.

17. Para la selección de los miembros de la Junta Directiva se tomarán en cuenta los requisitos establecidos en el marco legal vigente y en el pacto social.

C.2.2 JUNTA DIRECTIVA

C.2.2.1 MISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18. La principal misión de la Junta Directiva es la dirección estratégica del Banco, velar por un buen Gobierno Corporativo, vigilar y controlar la gestión delegada en la Alta Gerencia. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y políticas que permitan al Banco el equilibrio entre la rentabilidad en los negocios y una adecuada administración de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los usuarios de los servicios financieros que se ofrecen.

En sus relaciones con los grupos de interés, los miembros de la Junta Directiva deben velar porque el Banco actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir de buena fe sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes, observando aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiesen previamente aceptado. Especialmente deberán velar por:

- a) Proteger los derechos e intereses de los depositantes y clientes en general;
- b) Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo;
- c) Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; y
- d) Desempeñar sus funciones anteponiendo el interés de la entidad y con independencia de criterio.

C.2.2.2 INTEGRACIÓN

19. La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) directores propietarios que desempeñaran los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario y; d) Primer Director Propietario; además se nombrarán cuatro Directores Suplentes, nominados del primero al cuarto. Los miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes, serán electos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Los cargos que ocuparán en la Junta Directiva, sean propietarios o suplentes, se determinarán en la misma Junta de su elección.

20. Con el objeto de fortalecer la función general de supervisión, la Junta Directiva del Banco sólo podrá contar con un Director Ejecutivo y al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes:

- a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la entidad, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz o empresas vinculadas al grupo financiero;
- b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la entidad; y
- c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

21. En el caso que el Presidente Ejecutivo forme parte de la Junta Directiva, el Director Suplente de éste podrá ser algún funcionario que ostente cargo de dirección o de administración en la entidad.

C.2.2.3 INHABILIDADES E IDONEIDAD

22. Los candidatos a ostentar el cargo de Director, además de no adolecer de ninguna de las inhabilidades establecidas en el marco legal vigente, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos de idoneidad:



- a) Buena reputación y altos estándares éticos.
- b) Experiencia financiera o experiencia en cargos de Director, con habilidades y/o conocimientos suficientes que le permitan un adecuado entendimiento y supervisión de los asuntos que se sometan a su consideración, a fin que pueda realizar una contribución a los temas que se discutan en la Junta Directiva.
- c) Disponer del tiempo suficiente para atender de forma adecuada y diligente los asuntos relacionados con su cargo. Como mínimo deberá poder atender las sesiones de Junta Directiva y las sesiones de los comités a los que pertenezca.

C.2.2.4 INCOMPATIBILIDADES POR CONFLICTO DE INTERÉS

25. No podrán ostentar el cargo de Director del Banco, las personas que según el pacto social y la legislación vigente puedan presentar un conflicto de interés al cargo específico. Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Ética del Banco, la persona que ejerza el cargo de Directivo, deberá actuar siempre a favor de los mejores intereses del Banco.

C.2.2.5 PROHIBICIONES

26. No podrán ostentar el cargo de directivo de una entidad regulada, aquellas personas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la legislación y/o normativa aplicable.

C.2.2.6 MECANISMOS DE CONTROL

27. Los miembros de la Junta Directiva rendirán las declaraciones que dicte la legislación o normativa aplicable al Banco. En dichos documentos el director ratificará el cumplimiento de los requisitos requeridos para ejercer su cargo. En el caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva carezca de los requisitos establecidos, el mismo deberá notificar de inmediato dicha situación a la Junta y presentar la renuncia a su cargo, a fin de que sea sustituido a la brevedad posible.

C.2.2.7 PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

28. El proceso integral de selección, evaluación y mecanismo de determinación de candidatos a designarse como Directores por parte de la Junta General de Accionistas se basará en la estructuración de listas de nombres de personas propuestos para dicho fin por parte de la Junta Directiva. Las listas se elaborarán teniendo exclusivamente en consideración los requisitos profesionales y personales antes mencionados así como las inhabilidades legales vigentes. La Junta Directiva deberá garantizar que el proceso integral de selección, evaluación y propuesta sea transparente y ajustado a los requerimientos de este Código y del Pacto Social.

29. En el caso de renuncia, remoción, fallecimiento, ausencia o incapacidad temporal, o pérdida de la idoneidad de alguno de los directores, se llamará por parte de la Junta Directiva para suplirlo a cualquiera de los suplentes que hayan sido electos por la Junta General de Accionista, siguiendo las reglas contenidas en las disposiciones legales vigentes y en el Pacto Social. No obstante, los Directores Externos no podrán ser suplidos por un Director Ejecutivo.

C.2.2.8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

30. Para que la Junta Directiva pueda ejercer de forma plena y efectiva su labor deberá supervisar y controlar que los Comités Superiores de Gobierno y los Órganos Ejecutivos cumplan con los objetivos establecidos, respeten los lineamientos estratégicos como los niveles de riesgo aprobados y se mantenga el interés general del Banco.

31. La Junta Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a las finalidades de la misma o que se relacionen con ellas de una manera directa o indirecta, excepto aquellos actos que por lo establecido en este Código, por la Ley o por los términos del Pacto Social necesiten del acuerdo de la Junta General de Accionistas o correspondan a la competencia de ésta.

32. Adicionalmente a las obligaciones que le imponen las leyes y el Pacto Social, la Junta Directiva deberá:

a) Aprobar el plan estratégico de la entidad y el presupuesto anual;

b) Aprobar como mínimo las siguientes políticas:

I. Políticas de gestión de riesgos;

II. Política de gestión y control de los conflictos de interés y operaciones vinculadas;

III. Política de retribución y evaluación del desempeño; en caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo;

IV. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno;

c) Nombrar, retribuir y destituir al Presidente Ejecutivo, así como aprobar sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;

d) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia del Banco, así como aprobar sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;

e) Proponer a la Junta General de Accionistas las retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social;

f) Aprobar el manual de organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;

g) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera; y,

h) Aprobar el Código de Ética, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, la divulgación de información, la administración de conflictos de interés, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento.

i) Nombrar a los miembros de los comités superiores, estos son: el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos.

j) Crear los comités de apoyo que considere convenientes.

k) Aprobar los Reglamentos de los Comités Superiores de Gobierno y Comités de Apoyo.

l) Designar al Auditor Interno.

m) Conocer el plan anual de la auditoría interna.

n) Incluir o velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Accionistas, la información financiera relevante y cualquier otra información que corresponda a la memoria de labores respectiva;

o) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

p) Facilitar el contenido de la información proporcionada a través del sitio web del Banco, habilitando un apartado de fácil reconocimiento y acceso directo denominado "Gobierno Corporativo", cuyo contenido mínimo, sin perjuicio de los que establezcan las leyes vigentes, deberá ser el siguiente:

I. Pacto Social,

II. Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia,

III. Memoria Anual,

IV. Código de Gobierno Corporativo,

V. Código de Ética,

VI. Informe anual de Gobierno Corporativo,

VII. Informe de la Calificadora de Riesgo,

VIII. Medios de atención y comunicación a los accionistas,

IX. Estados financieros trimestrales y anuales,

X. Informe Financiero Trimestral,

XI. Detalle de las operaciones vinculadas relevantes, e

XII. Informe Anual del Auditor Externo;

q) Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera.
r) Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a la Superintendencia del Sistema Financiero. La Junta Directiva, será responsable de que la información financiera de la entidad sea razonable.

33. Las atribuciones anteriores solo pueden delegarse a Comités de Junta Directiva, debiendo vigilar que se ejecuten dentro de los términos y límites delegados. La designación y el cumplimiento de estas atribuciones deberán quedar evidenciados en los acuerdos que tome la Junta Directiva asentados en el acta respectiva.

Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse y asentarse en el acta respectiva.

C.2.2.9 FRECUENCIA DE REUNIONES Y CONVOCATORIA

34. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes para lo cual será convocada por su Presidente o por quien lo reemplace; o cuando lo soliciten al menos dos Directores Propietarios.

La convocatoria será realizada por el Presidente o por quien lo reemplace, por escrito o por correo electrónico acompañando la agenda y se dirigirá a cada uno de los miembros propietarios y suplentes de la Junta. Los Directores Suplentes tendrán voz pero no voto, a menos que sustituyan a un Director Propietario, en cuyo caso tendrán voz y voto.

C.2.2.10 FUNCIONAMIENTO

35. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán validas cuando concurran la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Se necesitará la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva presentes en la sesión de que se trata para acordar cualquier resolución. En caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad.

36. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo y serán firmados por todos los Directores asistentes o por Directores con cuyos votos se tome la resolución. Los disidentes podrán dejar constancia razonada de su voto.

C.2.2.11 ACTAS

37. Las actas de las sesiones deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos. Se adoptará un sistema de numeración secuencial de las actas.

C.2.2.12 POLÍTICAS DE GOBIERNO Y CONFLICTO DE INTERÉS

38. Las políticas que la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones apruebe para el Gobierno Corporativo del Banco serán claras, exhaustivas y auditables. De la misma forma lo serán respecto de la administración de los conflictos de intereses que se identifiquen en razón de sus propias actuaciones, las de sus Directores y empleados en las relaciones con los clientes, órganos reguladores, proveedores y otras compañías vinculadas al Banco y con las personas, empresas u organismos que la entidad interactúe regularmente. La forma de resolver el conflicto de intereses estará determinada en el Código de Ética o de Conducta.

C.2.3 COMITÉ DE AUDITORÍA

39. La Junta Directiva del Banco integrará para recibir apoyo técnico, un Comité de Auditoría y que se desempeñará como Órgano Superior de Gobierno Corporativo con la finalidad del control y seguimiento de las políticas y procedimientos de control interno que aquella establezca en general y para las de su gobierno corporativo en particular.

C.2.3.1 COMPOSICIÓN

40. El Comité de Auditoría del Banco deberá estar compuesto por al menos dos Directores Externos de la Junta Directiva y el Auditor Interno.

C.2.3.2 FRECUENCIA DE REUNIONES Y RESPONSABILIDADES

41. El Comité de Auditoría sesionará de acuerdo a la periodicidad establecida en su Reglamento (1), y sus resoluciones se asentarán en actas numeradas secuencialmente y que serán resguardadas en el archivo que para tal efecto llevará dicho comité. Tendrá, además de las señaladas en las Leyes, las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, de la Junta Directiva y las disposiciones de la Superintendencia y del Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del auditor interno, del auditor externo, de la Superintendencia y de alguna otra institución fiscalizadora, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento;
- c) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- e) Evaluar la calidad de la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su programa de trabajo;
- f) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. En la contratación de los auditores externos deberá considerarse su independencia respecto de otros servicios profesionales proporcionados, tal como consultorías, en los cuales su juicio podría verse afectado y en los casos que fuere aplicable.
- g) Conocer y evaluar los procesos de información financiera y los sistemas de control interno de la entidad;
- h) Cerciorarse que los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos; y,
- i) Otras que disponga la Superintendencia del Sistema Financiero.

C.2.4 COMITÉ DE RIESGOS

42. El Comité de Auditoría contará con un reglamento interno, el cual desarrollará de manera específica sus funciones, composición, actividades y otros mecanismos propios del comité.

C.2.4 COMITÉ DE RIESGOS

43. La Junta Directiva del Banco integrará para recibir apoyo técnico, un Comité de Riesgos que se desempeñará como Órgano Superior de Gobierno Corporativo, con la finalidad del control y seguimiento de las políticas, procedimientos y límites de exposición aprobados por aquella para la gestión de riesgos en el Banco.

C.2.4.1 COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

44. El Comité de Riesgos del Banco estará integrado por al menos un Director Externo de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y el Gerente de Administración de Riesgos.

45. El Comité de Riesgos estará presidido por un Director Externo de la Junta con conocimiento en materia de finanzas.

46. El Comité de Riesgos es un órgano cuyo objetivo principal es contribuir a mantener los negocios de la entidad dentro de un perfil controlado de los riesgos a los que está expuesta.

Para cumplir con ese objetivo el Comité de Riesgos realizará labores de apoyo en control y supervisión de riesgos para lo cual recomendará cursos de acción y proporcionará criterios a la Junta Directiva para la generación y aprobación de políticas para la mitigación de los riesgos, así como para determinar una estructura de límites transaccionales de manera que la entidad obtenga retornos financieros con un nivel de riesgo razonable.

C.2.4.2 FRECUENCIA DE REUNIONES Y RESPONSABILIDADES

47. El Comité de Riesgos sesionará de acuerdo a la periodicidad establecida en su Reglamento (1), y sus resoluciones se asentarán en actas numeradas secuencialmente y que serán resguardadas en el archivo que para tal efecto llevará dicho comité. Tendrá, además de las señaladas en las Leyes, al menos las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar y proponer a la Junta Directiva la estructura organizacional para la administración integral de riesgos;
- b) Evaluar y proponer a la Junta Directiva las estrategias, políticas y procedimientos para el control de los riesgos;
- c) Proponer a la Junta Directiva la metodología, procesos y código de funciones y procedimientos para la administración integral de los riesgos;
- d) Proponer a la Junta Directiva, mecanismos para asegurar la correcta ejecución de las estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos aprobados;
- e) Informar oportunamente a la Junta Directiva sobre la efectiva ejecución de las estrategias, políticas, procesos y procedimientos establecidos para la administración de riesgos;
- f) Recomendar a la Junta Directiva, los sistemas y metodologías para la medición de las exposiciones para cada tipo de riesgo;
- g) Proponer a la Junta Directiva, los límites específicos de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo;
- h) Proponer a la Junta Directiva la política para el tratamiento de situaciones de excepción temporal, a los límites aprobados;
- i) Proponer a la Junta Directiva, sistemas de información gerencial que incluya reportes de exposición y cumplimiento de los límites establecidos;
- j) Analizar y proponer a la Junta Directiva los planes de contingencia para cada tipo de riesgo;
- k) Dar seguimiento al proceso de elaboración de las bases de datos estadísticas para la calibración de los modelos utilizados en la medición de los riesgos;
- l) Proponer a la Junta Directiva cambios en las estrategias y políticas para la administración integral de los riesgos;
- m) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas; y,
- n) Aprobar y remitir a la Superintendencia dentro del plazo correspondiente, el Reporte de Evaluación Técnica de la Administración Integral de Riesgos, previa ratificación de la Junta Directiva.

- o) Analizar los Códigos de gestión integral de riesgos y recomendar su aprobación por parte de la Junta Directiva;
- p) Proponer las metodologías para implementar pruebas de tensión (stress testing) y de bondad de modelación (backtesting).
- q) Analizar excesos producidos sobre los límites aprobados y opinar sobre las alternativas de ajuste.

C.3 ÓRGANOS EJECUTIVOS

C.3.1 PRESIDENCIA EJECUTIVA.

C.3.1.1 FUNCIONES

48. El Comité de Riesgos contará con un reglamento interno, el cual desarrollará de manera específica sus funciones, composición, actividades y otros mecanismos propios del comité.

49. La Junta Directiva del Banco ha confiado y delegado la administración diaria de los negocios del Banco en el Presidente Ejecutivo, quien podrá desempeñar a su vez el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva, por lo que deberá llenar los requisitos que requieren sus miembros.

La principal función del Presidente Ejecutivo será la de ejercer la máxima autoridad ejecutiva del gobierno corporativo del Banco respecto de la marcha diaria de los negocios, así como encargarse del adecuado funcionamiento administrativo y técnico del Banco.

El Presidente Ejecutivo, deberá desarrollar sus funciones de acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva. Además deberá establecer e implementar adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguarda de los activos y de los pasivos, en su caso.

Además de las funciones determinadas por las leyes y el Pacto Social, el Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Participar de los Comités Superiores de Gobierno;
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto cuando asista en su calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva, y únicamente con voz sin voto, cuando no forme parte de la Junta Directiva.
- c) Presentar para aprobación de la Junta Directiva el plan estratégico del Banco y el presupuesto anual;
- d) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las siguientes políticas:
 - i. Política de gestión y control de los conflictos de interés y operaciones vinculadas;
 - ii. Política de retribución y evaluación del desempeño.
 - iii. Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; y
- e) Proponer a la Junta Directiva para su nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de los Órganos Ejecutivos de Gobierno, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda;
- f) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Manual de Organización y funciones de la entidad, definiendo líneas claras de responsabilidad;
- g) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la política anual de salarios y prestaciones de los miembros del personal del Banco;

C.3.1.2 PROHIBICION

50. El Presidente Ejecutivo no podrá hacer negocios propios con la entidad sin la autorización expresa de la Junta Directiva ni en cualquiera otros en los cuales pudiera conocerse o presumirse la existencia de conflictos de interés

51. El Presidente Ejecutivo para el logro del objetivo de administrar los negocios diarios del Banco se apoyará en las diferentes Gerencias que conformarán juntamente con la Presidencia Ejecutiva, los Órganos Ejecutivos de Gobierno de la entidad.

C.3.2 GERENCIAS DE ÁREAS

52. La principal función de los Gerentes de Area será la de prestar atención a los negocios sociales y en sus respectivos campos de acción, encargarse del adecuado funcionamiento administrativo y técnico del Banco. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando éste lo creyere conveniente, con voz pero sin voto.

53. Los Gerentes de la Administración Superior tampoco podrán dedicarse a actividades competitivas respecto del objeto principal de la entidad ni ser empleado de ninguna otra sociedad, aunque ésta se dedique a negocios diferentes de los financieros.

54. Los Gerentes de la Administración Superior no podrán hacer negocios propios con el Banco ni en cualquiera otros en los cuales pudiera conocerse o presumirse la existencia de conflictos de interés, sino de conformidad con lo que establecen las leyes y con la autorización expresa de la Junta Directiva.

C.4 ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

C.4.1 AUDITORÍA INTERNA

55. La Gerencia de Auditoría Interna como órgano de fiscalización del control interno del Banco tiene como objetivo principal vigilar permanentemente a la entidad utilizando técnicas de auditoría de aceptación general, encaminadas a minimizar riesgos y errores importantes en los estados financieros así como para verificar que las operaciones, políticas, controles, métodos de trabajo y procedimientos administrativos y contables sean los aprobados por los niveles de dirección; para el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a la entidad.

56. A efecto de garantizar la independencia que exige su función contralora, la Gerencia de Auditoría Interna dependerá, directamente de la Junta Directiva.

57. La Junta Directiva dispondrá las acciones pertinentes para que la Gerencia de Auditoría Interna cuente con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la adecuada y eficaz ejecución de sus funciones

58. La Gerencia de Auditoría Interna estará a cargo de un profesional calificado, el cual debe contar con experiencia en labores de auditoría de entidades del sistema financiero no menor a tres años.

59. La decisión de trasladar, suspender o despedir al Gerente de Auditoría Interna será competencia única de la Junta Directiva, decisión que deberá asentarse en el libro de actas, debidamente razonada y comunicada a la SSF por aquella en el plazo de cinco días hábiles.

60. Sin perjuicio de las atribuciones y funciones que el asignan la leyes y regulaciones es competencia de la Gerencia de Auditoría Interna, la participación activa en carácter de asesora de la Junta Directiva en la formulación de normas o procedimientos tendentes a diseñar y mejorar la estructura del control interno para proteger a la entidad de riesgos innecesarios.

61. Los informes de auditoría interna, se presentarán primeramente al Comité de Auditoría para que previa evaluación por parte de este último sean enviados a conocimiento de la Junta Directiva, para los efectos de las medidas preventivas y correctivas a que hubiese lugar. Todos los informes de auditoría interna serán reportados al Comité de Auditoría.

62. Las observaciones y recomendaciones que contengan los informes emitidos por la Gerencia de Auditoría Interna serán materia de evaluación y seguimiento por parte de la Junta Directiva para superación e implementación de las medidas propuestas. Esta actividad será comunicada a la SSF en forma trimestral por el Comité de Auditoría.

C.4.2 OFICIALÍA DE GOBIERNO CORPORATIVO

63. La Oficialía de Gobierno Corporativo (OGC) es un órgano de fiscalización del cumplimiento de las prácticas de gobernabilidad en el Banco, a través de la aplicación del Código de Gobierno Corporativo de la entidad. El cargo de OGC será ocupado por un funcionario designado por la Junta Directiva.

64. Serán funciones principales del OGC al menos las siguientes:

- a) Solicitar aprobación del Código de Gobierno Corporativo por Junta Directiva, el Código de Etica, Reglamentos de Comites Superiores y demás documentos relacionados con el Gobierno Corporativo y sus posteriores modificaciones o actualizaciones;
- b) Elaborar el Informe Anual de Gobierno Corporativo y someterlo a aprobación de la Junta Directiva;
- c) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Humano aquellas labores de inducción y capacitación profesional de los miembros de la Junta Directiva, miembros de Comités de Apoyo, Presidente Ejecutivo, Funcionarios de la Administración superior, Auditor Interno y demás empleados del Banco que fueran necesarias para hacer de su conocimiento, mejorar y consolidar los aspectos relativos al Gobierno Corporativo de la entidad;
- d) Promover y coordinar la actualización de las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas por el Banco;
- e) Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas sobre la gestión de Gobierno Corporativo que formulen el Auditor Interno, el Auditor Externo y el órgano de control;
- f) Solicitar información relativa a su función a órganos y funcionarios de la entidad;
- g) Otras relativas a su función que le sean asignadas por la Presidencia Ejecutiva.

65. El Informe Anual de Gobierno Corporativo será elaborado por el OGC y aprobado por la Junta Directiva y enviado a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para su posterior publicación en el sitio Web oficial de El Banco.

66. Para la ejecución de sus funciones y la elaboración de los documentos mencionados, el OGC podrá solicitar directamente, sin mediar autorización alguna de otro órgano o funcionario de la entidad, información relacionada al cumplimiento de sus funciones específicas a todos los órganos, áreas y gerencias. Cuando este tipo de solicitud de información sea destinada a la Junta Directiva, el OGC deberá hacerlo necesariamente por medio de la Presidencia Ejecutiva.

67. Sin perjuicio de la actividad de reporte e información periódica mencionada, todo evento o situación que el OGC estimare que contraviene lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo deberá formalmente notificarlo al Auditor Interno del Banco, con copia a la Junta Directiva, y al Presidente Ejecutivo para que se decida los cursos de acción a ser tomados.

D. INFORMES

D.1 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

68. El Código de Gobierno Corporativo, el Código de Etica, Reglamentos de Comités Superiores y demás documentos relacionados con el Gobierno Corporativo serán revisados y actualizados por el Oficial de Gobierno Corporativo y presentados a la Junta Directiva para su aprobación e implementación. Las revisiones y actualizaciones del mismo deberán reportarse en el Informe anual de Gobierno Corporativo.

DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

La Junta Directiva deberá aprobar y difundir el presente Código de Gobierno Corporativo, el cual describe de manera amplia la conformación de dicha Junta, de los Órganos Superiores de Gobierno, los Órganos Ejecutivos y los Organos de Fiscalización de conformidad a lo regulado en las leyes y normas aplicables y a lo establecido en el Pacto Social.

El presente Código de Gobierno Corporativo fue aprobado por Junta Directiva de Banco Promerica, S. A. en sesión No. 366-8/2013 de fecha 22 de Agosto de 2013, y entra en vigencia a partir del 31 de Agosto de 2013.

(1) Reforma aprobada por la Junta Directiva en su sesión número 385-03/2015, de fecha 19 de Marzo de 2015, vigente a partir de su aprobación.

ANEXO 1

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

Banco Promerica, S.A. Período Informado: _____

I. INFORMACION GENERAL

1. Conglomerado Financiero local al que pertenece.
2. Entidades miembros del Conglomerado Financiero local y principal negocio.
3. Grupo Financiero Internacional al que pertenece.

II. ACCIONISTAS

1. Número de Juntas Generales Ordinarias celebradas durante el período y quórum.
2. Número de Juntas Generales Extraordinarias celebradas durante el período y quórum.

III. JUNTA DIRECTIVA

1. Miembros de la Junta Directiva y cambios en el período informado.
2. Cantidad de sesiones celebradas durante el período informado.
3. Descripción de la política sobre la permanencia o rotación de miembros.

IV. ALTA GERENCIA

1. Miembros de la Alta Gerencia y los cambios durante el período informado.

V. COMITÉ DE AUDITORÍA

1. Miembros del Comité de Auditoría y los cambios durante el período informado.
2. Número de sesiones en el período.
3. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
4. Temas corporativos conocidos en el período.

VI. COMITÉ DE RIESGOS

1. Miembros del Comité de Riesgos y los cambios durante el período informado.
2. Número de sesiones en el período.
3. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
4. Temas corporativos conocidos en el período.

VII. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

1. Miembros del Comité de Riesgos y los cambios durante el período informado.
2. Número de sesiones en el período.
3. Detalle de las principales funciones desarrolladas en el período.
4. Temas corporativos conocidos en el período.

VIII. OTROS

1. Descripción de los cambios al Código de Gobierno Corporativo durante el período.
2. Descripción de los cambios al Código de Ética durante el período.